



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA, **31 OCT 1995**

VISTO: El Expediente Nº 012/94 del Registro del Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se han llevado a cabo actuaciones tendientes a determinar la existencia de presunto perjuicio fiscal como consecuencia de irregularidades en la forma de contratación de espacios publicitarios en el Canal 11 de Ushuaia;

Que en los mencionados actuados surge que por Expediente del Registro de la Gobernación Nº 1701/92 se tramita el pago de la deuda que mantiene el Partido Justicialista con la Gobernación por publicidad emitida en los canales de la Provincia en el mes de Diciembre del año 1991, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 24.602,50);

Que dentro del monto consignado precedentemente se encuentra la factura Nº 688, emitida por Canal 11 de Ushuaia, por PESOS CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON 80/100 (\$ 4031,80), en concepto de campaña electoral segunda vuelta;

Que mediante Resolución Nº 179/95 T.C.P. se comunica al Señor Secretario General que deberá proceder al cobro de la deuda mantenida por el FRE.JU.VI.;

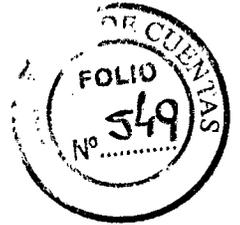
Que asimismo la Provincia adeudaba al Partido Justicialista, en concepto de aportes partidarios, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 27.984,02);

Que a foja 90 del expediente referenciado obra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**



acuerdo de acreencias mutuas suscripto por Ministros y el entonces apoderado del Partido, quedando un saldo a favor del Partido Justicialista;

Que en virtud de ello se dicta el Decreto Nº 1699/95 aprobando y reconociendo de legítimo abono el pago a favor de este último por la suma indicada en último término y autorizando el pago por el saldo;

Que de esta forma se ha dado cumplimiento a lo indicado oportunamente por este Tribunal de Cuentas, resultando necesario dictar el presente acto administrativo para poner fin a lo actuado, encontrándose facultado para ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, inc.b) de la Ley Provincial Nº 50;  
POR ELLO:

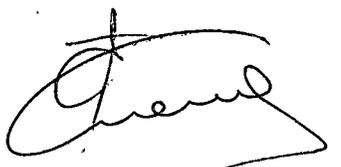
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR por concluidas las presentes actuaciones, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.L. Nº 322 /95

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia